

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la ANLA, entre otras, las siguientes funciones:

- Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales - SILA
- Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que ANLA tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refineries.
- Proyectos de gran minería.
- Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- Producción e importación de plaguicidas.
- Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario:
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas.
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas.
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

De conformidad con lo señalado, la ANLA se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de estas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Así mismo la ANLA tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la ANLA revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo jurídico y técnico, lo cual exige contar con expertos que apoyen la gestión de las actividades que adelanta la ANLA, para todos aquellos proyectos, obras o actividades, sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua, contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

Se precisa que el Gobierno Nacional a través del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, modificó la estructura de ANLA estableciendo en su artículo sexto (6°) respecto de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica lo siguiente:

“Artículo 6. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica. Las funciones de la Oficina Asesora Jurídica son las siguientes:



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

(...)

5. Representar judicial y extrajudicialmente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder o delegación del Director General.

Para dar cumplimiento a la función anteriormente citada, mediante Resolución No 00423 del doce (12) de marzo de 2020 expedida por el Director General de la ANLA, se delegó entre otras, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. La representación judicial y extrajudicial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en todos los procesos, diligencias y actuaciones de carácter judicial, extrajudicial y/o administrativas en los que la Entidad sea parte, para lo cual podrá otorgar poderes especiales, con el fin de garantizar la adecuada defensa del interés de la entidad.
2. En relación con el procedimiento ambiental sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya, suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se ordena el archivo de indagación preliminar, cesación de procedimiento, formulación de cargos, de aclaración, saneamiento de irregularidades, resuelve solicitud de revocatoria directa y resuelve recurso contra la decisión que niega la práctica de pruebas.

Al delegar a la Oficina Asesora Jurídica con funciones de representación judicial, inicio, desarrollo y culminación de los procesos sancionatorios ambientales y funciones transversales de apoyo a la gestión, fue necesario conformar un equipo de profesionales en las diferentes áreas del derecho y otras carreras necesarias en la planta de personal, así como todos los contratistas dispuestos para realizar actividades de servicios profesionales y apoyo a la gestión, todos estos enfocados para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas y delegadas a esta oficina.

En consonancia con lo anterior, mediante Resolución No. 00254 del dos (2) de febrero de 2021 expedida por el Director General de la ANLA, se crearon los grupos internos de trabajo en la Oficina Asesora Jurídica, así:

1. Grupo de Defensa Jurídica. (responsable de la presente contratación).
2. Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales.
3. Grupo de Cobro Coactivo.
4. Grupo de Conceptos Jurídicos

En este sentido y con la creación de dichos grupos se reforzó la estructura, organización y desarrollo de las actividades esenciales de la Oficina Asesora Jurídica, pero consecuentemente también generó la necesidad de apoyar dichas coordinaciones con los profesionales requeridos para el desarrollo funcional de las actividades jurídicas, técnicas y administrativas definidas anteriormente, así como contar con las herramientas técnicas, tecnológicas necesarias para la realización de todas las actividades asignadas por la ley.

Así las cosas, cabe resaltar que de acuerdo a las funciones asignadas al Grupo de Defensa Jurídica¹ de la entidad se encuentra la de asumir la representación judicial y extrajudicial de la ANLA, ante la jurisdicción, autoridades judiciales o administrativas, centros de conciliación, o funcionarios conciliadores teniendo en cuenta que esta en la actualidad es

¹ Resolución 254 de 2021, Artículo 2.
Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311156
NIT 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co
Página 3 de 39



El ambiente
es de todos

Minambiente

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

parte dentro de 592 procesos judiciales, en los cuales los abogados del grupo de Defensa Judicial deben contestar o presentar demandas, comparecer a las audiencias que se adelantan en el curso del respectivo proceso, solicitar y aportar material probatorio, presentar alegatos de conclusión, interponer recursos con el fin de evitar decisiones en contra de la ANLA, promover nulidades procesales cuando el trámite así lo indique, atender las conciliaciones judiciales o extrajudiciales y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de la ANLA, siguiendo la política de defensa de la entidad hasta el respectivo archivo de los procesos.

Por otro lado, el decreto 1499 de 2017 que actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual determinó la implementación de siete dimensiones, entre ellas la dimensión 3 – Gestión con valores para resultados, que busca con la implementación de las políticas que la integran, lograr cumplir los objetivos de MIPG: ²“Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos” y ³“Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas”.

Una de las políticas que integran esta dimensión es la Política de Defensa Jurídica⁴, creada con el fin de anticiparse a la ocurrencia de daños antijurídicos y riesgos de demandas a través de la formulación e implementación de políticas de prevención. También busca que las entidades orienten sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.

La política transversal de defensa jurídica del Estado a nivel nacional, desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal. Esta se inscribe en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que busca garantizar la articulación institucional para la implementación de la política pública de defensa jurídica en el país. En concordancia con esto, y de acuerdo a una estrategia de la ANDJE⁵, la ANLA adoptó como oportunidad de mejora desde el año 2019 como marco de referencia el Modelo Óptimo de Gestión⁶, que propone lineamientos estratégicos para estandarizar la defensa jurídica en las entidades del Estado e imparte lineamientos a los comités de conciliación, a las áreas misionales y de planeación y, por supuesto, a las oficinas jurídicas a través de metodologías, herramientas, instrumentos, protocolos y matrices que se aplican de manera lógica para lograr de manera coordinada gestionar la litigiosidad de las entidades del orden nacional.

Un elemento estratégico para la correcta defensa de los intereses litigiosos del Estado es que las entidades cuenten siempre con información disponible, oportuna e integral que permita al apoderado y al gerente público planificar, coordinar, gestionar y actuar de manera eficiente en procura de la defensa de los intereses litigiosos de la Nación. En relación con este particular, vale la pena diferenciar el expediente del proceso que reposa en los despachos judiciales, del archivo de gestión del proceso judicial que debe reposar en las entidades, para efectos de los procesos y procedimientos internos de defensa jurídica del Estado. A pesar de que las entidades públicas en términos generales siguen la Ley 594 de 2000

² ARTÍCULO 2.2.22.3.3, numeral 2.

³ ARTÍCULO 2.2.22.3.3, numeral 4.

⁴ Circular externa 5 del 27 de septiembre de 2019 que dictó los Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

⁵ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

⁶ La ANLA accedió voluntariamente a la iniciativa del Modelo Óptimo de Gestión y fue certificada en diciembre de 2019 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

(Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones) y la normativa del Archivo General de la Nación—AGN, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, estas disposiciones les dan un amplio margen de configuración sobre sus instrumentos archivísticos, de forma que no siempre se contemplan la disponibilidad y pertinencia de los documentos para la defensa jurídica. Adicionalmente, estos instrumentos no siempre se articulan debidamente con sus procesos y procedimientos internos.

En conclusión, se observa que las entidades públicas a lo largo de sus administraciones han tenido dificultades estructurales para acceder a determinados documentos necesarios para la defensa jurídica de las mismas, gestión que, generalmente se deja en cabeza de los apoderados judiciales externos, con dos consecuencias indeseables: 1. Una alta carga administrativa para el apoderado, ya que cada uno tiene asignada la representación judicial en promedio de 60 a 70 procesos judiciales, y, 2. La revisión digital de los procesos se convierte en una tarea que demanda mucho tiempo en su ejecución, sumado a que, que le disminuye tiempo a su función principal de defensa de los intereses litigiosos del Estado, y sin perder de vista el hecho de que en algunas ocasiones los expedientes se encuentren incompletos restándoles utilidad y generando una actividad adicional de rastreo de expedientes a nivel nacional.

De acuerdo al Decreto 1069 de 2015 se crea el eKOGUI “Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano” una herramienta informática diseñada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo de las entidades y organismos estatales del orden nacional cualquiera que sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administran recursos públicos. A la fecha se evidencian 592⁷ procesos judiciales en curso en los que la ANLA es parte y se encuentran registrados en Ekogui susceptibles de vigilancia judicial, a continuación se refleja el consolidado de los mismos:

Numero de procesos	Acción O Medio de Control
2	CONTROVERSIA CONTRACTUALES
2	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
1	NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD
27	NULIDAD SIMPLE
118	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
97	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
43	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
297	REPARACION DIRECTA
2	VERBAL
1	VERBAL – POSESORIO
1	VERBAL – SERVIDUMBRE
1	VERBAL SUMARIO
592	Total de procesos activos

⁷ Información extraída de sistema de información Ekogui desde el usuario Jefe Ofician Asesora Jurídica de la ANLA
Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311156
NIT 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co
Página 5 de 39



El ambiente
es de todos

Minambiente

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

Los procesos anteriormente citados son distribuidos en el grupo de Defensa Jurídica compuesto por aproximadamente 20 contratistas y funcionarios que no solo se encargan de estas gestiones de representación judicial de la entidad sino que adicionalmente algunos abogados realizan el seguimiento al cumplimiento de ordenes judiciales las cuales corresponden entre otras a la verificación, acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las ordenes en campo (comites de verificación, consulta previa, espacios de participación para la socialización de proyectos ambientales, entre otros), de los cuales para la vigencia 2021 con corte a enero del 2022 se adelantaron mas de 130 seguimientos, generando vigilancia judicial eventual a los procesos que se involucran en dichos seguimientos.

El seguimiento al cumplimiento de estas ordenes judiciales son de carácter obligatorio establecido legalmente⁸, en muchas de ellas se requiere que los abogados viajen a territorio para conocer de las acciones que la sentencia judicial ordenó y así mismo documentar dichos alcances. Por dichas razones cada actividad adicional que se le asigne a cada uno de los abogados del grupo disminuye su posibilidad de realizar a cabalidad una vigilancia de los procesos judiciales en los que la ANLA es parte.

Por ultimo, y no menos importante cabe resaltar que el Grupo de Defensa Jurídica por medio de su equipo de servidores públicos y contratistas adelantó en la vigencia 2021 las actividades descritas en el cuadro a continuación:

Número de actuaciones presentadas en el 2021	Tipo de Proceso o actuación ⁹
44	Procesos penales (en calidad de víctima y/o denunciante)
45	Demandas de Restituciones de tierras
291	Requerimientos de Restituciones de tierras
145	Conciliaciones extrajudiciales ante el comité de conciliación
241	Acciones de tutela
766	Total de actividades, requerimientos y procesos atendidos 2021

Actividades estas que generaron una alta carga laboral y contractual, la cual disminuyó la posibilidad de realizar la vigilancia de los procesos a los apoderados judiciales de la Entidad, las cuales por las funciones asignadas al Grupo de Defensa Jurídica se tendrán que seguir ejecutando a lo largo de la nueva vigencia.

Adicionalmente, se evidenció que para la vigencia 2021, se realizaron 145 conciliaciones extrajudiciales como requisito de procedibilidad, en consecuencia agotado el requisito es probable que se conviertan en procesos activos susceptibles de vigilancia judicial en la vigencia 2022.

La importancia de adelantar esta contratación se basa no solo en el número de procesos que eventualmente tiene o tendrá la entidad, sino también que algunos de los procesos en los que es parte la ANLA tienen cuantías considerables, otros se refieren a temas de carácter misional, y existe una gran diversidad de asuntos jurídicos en las diferentes ramas del derecho que exigen un seguimiento constante para poder hacer una efectiva y eficiente defensa de los intereses de la Entidad. Por ello es claro que estos procesos involucran importantes intereses estatales, razón

⁸ Artículo 192 del CPACA

⁹ Extraído herramienta de trazabilidad del Grupo de Defensa Jurídica
Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311156
NIT 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co
Página 6 de 39



El ambiente
es de todos

Minambiente

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

por la cual su atención implica una alta responsabilidad institucional y demanda una oportuna intervención en las diferentes etapas procesales, para lo cual es indispensable contar con la respectiva vigilancia diaria en los despachos judiciales en la ciudad de Bogotá, así como en los demás distritos judiciales ubicados a nivel nacional.

Cabe señalar que pese a la reestructuración de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA- y en relación con el gran flujo de procesos que se vienen adelantando, la Entidad no cuenta con la suficiente infraestructura técnica, administrativa, ni el personal necesario para la atención al **seguimiento virtual y presencial** de este gran número de litigios, teniendo en cuenta además la carga general, y las múltiples funciones y actividades asignadas a la misma. Si bien, el seguimiento virtual y **presencial** a estos procesos judiciales pueden ser realizados por cada uno de los apoderados contratados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA- hay que resaltar que su desplazamiento desde la ciudad de Bogotá hacia los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, implica un alto costo para la entidad en el pago de tiquetes aéreos, viáticos, gastos de viajes, entre otros, y **un alto riesgo de contagio por parte de los apoderados de la entidad del actual coronavirus -COVID 19.**

Desde el año 2021, la OAJ por medio de su Grupo de Defensa Jurídica viene realizando un ejercicio de verificación de los procesos vía electrónica de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020¹⁰ y la Ley 1564 de 2012¹¹, que consistió en que los apoderados judiciales realizaran el seguimiento virtual de los procesos judiciales a su cargo, así pues, luego de la valoración de dicho ejercicio se evidenciaron varias situaciones alrededor de la consulta en la herramienta electrónica dispuesta para la consulta de los estados y movimientos procesales en la página de la rama judicial, producto de este ejercicio se encontró lo siguiente:

**Sistema de Información de Procesos "JUSTICIA SIGLO XXI" / Despacho: Tribunal Administrativo de Santander
Proceso: Reparación directa 68001233100020120031800**

Entidad/Especialidad: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER (ESCRITURAL)	
Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.	
Seleccione la opción de consulta que desee:	
Número de Radicación	
Número de Radicación: 68001233100020120031800	
<input type="button" value="Consultar"/> <input type="button" value="Nueva Consulta"/>	

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 03 de Agosto de 2021 - 09:53:43 A.M.

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso		Fonente		
Despacho: 000 Tribunal Administrativo - Administrativo		IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA		
Clasificación del Proceso		Recurso		
Tipo: Ordinario	Clase: Acción de Reparación Directa	Sin Tipo de Recurso		Ubicación del Expediente: Secretaría
Sujetos Procesales		Demandante(s)		
- MARIA DEL CARMEN CAÑIZARES PAEZ		- NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL		
Contenido de Radicación		Contenido		
Actuaciones del Proceso				
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio	Fecha Finaliza
04 Sep 2020	RECEPCIÓN DE MEMORIAL	RECEPCIONADO EL 01-09-2020) DIRECCION ELECTRONICA		04 Sep 2020
10 Jul 2020	RECEPCIÓN DE MEMORIAL	PODER		10 Jul 2020

¹⁰ "Por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

¹¹ "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones." Con la entrada en vigencia Código General del Proceso los despachos judiciales tenían la obligación de digitalizar todos los expedientes de sus despachos.

Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311156

NIT 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co

Página 7 de 39



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

Sistema de información de procesos "JUSTICIA SIGLO XXI" / Despacho: Tribunal Administrativo Atlántico / Proceso: Acción Grupo 08001233300020200003100

Al momento de la consulta no se encontraba activo el Tribunal, no obstante, con el radicado del proceso la rama dice que no lo encuentra y/o existe. Se realizó la consulta por la herramienta creada por la Rama Judicial denominada **TYBA** y tampoco es posible visualizarlo por allí.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BARRANQUILLA

Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporación/Especialidad

La Entidad Especialidad seleccionada esta fuera de servicio temporalmente. Intente consultar más adelante. Si persiste la falla por favor dirigirse al despacho.

Cerrar

Seleccione la ciudad: Seleccione...

Ir a Juzgado

Favor verificar la información con la Secretaría correspondiente

Consulta Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea TYBA

 **TYBA** Inicio Contacto

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Advertencia!
Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso Ciudadano Predio

Departamento: ---SELECCIONE---

Ciudad:

Corporación:

Especialidad:

Despacho:

Código Proceso: 08001233300020200003100

Escriba el Siguiente Texto



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

Consultar Limpiar

Resultado de la Búsqueda.

	CÓDIGO PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESPACHO
	08001233300020200003100	ATLANTICO	BARRANQUILLA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO BARRANQUILLA

Es importante indicar que se evidencio que a la fecha de la búsqueda de la muestra muy pocos expedientes se encuentran digitalizados en su totalidad y para otros se hace necesario solicitar cita presencial para obtener piezas procesales determinadas, en el caso de los procesos que cursan en la ciudad de Bogotá. Igualmente, en algunas ocasiones los documentos cargados en la página de consulta de la rama presentan error o no es posible visualizarlos, a continuación un ejemplo:

Sistema de información de procesos "JUSTICIA SIGLO XXI" Despacho: Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Proceso: Acción popular 25000234100020160134500

Seleccione la opción de cons
 Número de Radicación

procesos.ramajudicial.gov.co dice
 Documento no disponible. Favor comunicarse con la entidad

Aceptar

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 03 de Agosto de 2021 - 11:02:09 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso			Ponente		
Despacho			FREDY HERNANDO IBARRA MARTINEZ		
000 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - ORAL SECCION PRIMERA					
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso		Ubicación del Expediente	
ESPECIAL	ACCIONES POPULARES	Sin Tipo de Recurso		Secretaria	
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA			- ALCALDIA DE SOACHA Y OTROS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
REMITE POR COMPETENCIA. DERECHOS AFECTADOS: DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION					
Documentos Asociados					
Nombre del Documento			Descripción		
8_250002341000201601345001autotraslado20210708190831.doc (Click aquí para descargar)			8_AUTOTRASLADOINCIDENTESDENULIDAD_TRASLADO		
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Aug 2021	RECIBE MEMORIALES	MINTIC ALLEGA MEMORIAL CON ASUNTO: -SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROCESO JUDICIAL 2016-01345-00. - JDAM			02 Aug 2021
		SE NOTIFICA EL AUTO DE FECHAS DE JULIO DE 2021 POR MEDIO			

Por lo anterior, se realiza la búsqueda en la publicación de estados de cada despacho y para algunos tribunales en el sistema de búsqueda SIGCMA-SGC, con el fin de ubicar la información de manera oportuna.

Sistema de información de procesos "JUSTICIA SIGLO XXI" Despacho: Consejo Superior de la Judicatura
Proceso: 44001233100020130017200

Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311156
NIT 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co
Página 9 de 39



El ambiente
es de todos

Minambiente

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

2/8/2021

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura Corte Suprema de Justicia Consejo de Estado Corte Constitucional Comisión Nac




2 de Ago - 2021
**CONSULTA DE PROCESOS
NACIONAL UNIFICADA**





[← Regresar a opciones de Consulta](#)


i La consulta no generó resultados, por favor revisar las opciones ingresadas e intentarlo nuevamente.

VOLVER

- ☐ Procesos con
☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

44001233100020130017200

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

2/8/2021

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono 5558500 Ext 7559 o al correo electrónico
esportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co

i La consulta no generó resultados, por favor revisar las opciones ingresadas e intentarlo nuevamente.

VOLVER

Para la vigencia 2022 se realizó la misma prueba y toma de datos durante el mes de enero, y se solicitó que los apoderados realizaran una búsqueda y valoración de procesos por la plataforma electrónica dispuesta para ello, de dicho ejercicio se evidenciaron varias situaciones en la consulta de los estados y movimientos procesales en la página de la Rama Judicial, producto de este ejercicio se encontró lo siguiente en las búsquedas:

Sistema de información de procesos "JUSTICIA SIGLO XXI" Despacho: Proceso activo de radicado No. 08001333300920210006900 Acción de reparación directa.

Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311156
 NIT 900.467.239-2
 Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
 PBX: 57 (1) 2540111
 www.anla.gov.co
 Página 10 de 39



El ambiente
es de todos

Minambiente

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BARRANQUILLA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANQUILLA (ORAL)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

La búsqueda NO muestra resultados

Cerrar

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 009

* Año: 2021

* Nro Radicación: 00066

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

08001333300920210006900

Consultar Nueva Consulta

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Sistema de información de procesos "JUSTICIA SIGLO XXI" Proceso de radicado No. 41001221400020170217800 Acción de tutela, en seguimiento de sentencia.

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: NEIVA

Entidad/Especialidad: TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA - SALA CIVIL LABORAL FAMILIA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

La búsqueda NO muestra resultados

Cerrar

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 000

* Año: 2017

* Nro Radicación: 02178

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

41001221400020170217800

Consultar Nueva Consulta

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Sistema de información de procesos "JUSTICIA SIGLO XXI" Proceso de radicado No. 08001233300020200075900 Acción de Grupo



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

 **NACIONAL UNIFICADA** 

← Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

08001233300020200075900

23/23

CONSULTAR **NUEVA CONSULTA**

 Descargar DOC  Descargar CSV

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
☐	08001233300020200075900		DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - ORAL - BARRANQUILLA* (ATLÁNTICO)	--- [PROCESO PRIVADO] ---

Resultados encontrados 1

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso
 Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia
 Teléfono 5454580 Ext 7559 o al correo electrónico soporte@ramanla.gov.co
 Reporte Visitas
 Visitantes: 1872681

Sistema de información de procesos "JUSTICIA SIGLO XXI" Proceso de radicado No. 08001233300020200003100 Acción de Grupo

← Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

08001233300020200003100

23/23

CONSULTAR **NUEVA CONSULTA**

 Descargar DOC  Descargar CSV

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
☐	08001233300020200003100		DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - ORAL - BARRANQUILLA* (ATLÁNTICO)	--- [PROCESO PRIVADO] ---

Resultados encontrados 1

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso
 Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia
 Teléfono 5454580 Ext 7559 o al correo electrónico soporte@ramanla.gov.co
 Reporte Visitas
 Visitantes: 1872681

Sistema de información de procesos "JUSTICIA SIGLO XXI" Proceso de radicado No. 76111333300220190026400



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

← Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

7611133300220190026400

23 / 23

[CONSULTAR](#)
[NUEVA CONSULTA](#)

[Descargar DOC](#)
[Descargar CSV](#)

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
☐	7611133300220190026400		JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE BUGA (VALLE DEL CAUCA)	--- [PROCESO PRIVADO] ---

Resultados encontrados 1

Por ultimo y de manera constante se evidencia la siguiente situación: **Sistema de información de procesos "JUSTICIA SIGLO XXI" Tribunal administrativo del Atlántico 08001233300120140065600**, cuando se realiza la consulta, aparece que dicho tribunal se encuentra inactivo, por ende, no permite la búsqueda de ningún proceso que curse en ese despacho, lo cual imposibilita el seguimiento de muchos procesos que se llevan en curso en la zona del Atlántico.

INICIO  Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporación/Especialidad

Aquí encontrará la manera más fácil de como

Seleccione la opción de consulta que desee
 Número de Radicación

08001233300120140065600

[Consultar](#)
[Nueva Consulta](#)

Deslice la barra a la derecha para iniciar la consulta

La Entidad Especialidad seleccionada esta fuera de servicio temporalmente.
 Intente consultar más adelante.
 Si persiste la falla por favor dirigirse al despacho.

Cerrar

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Escriba aquí para buscar

16°C. Parc. soleado

Luego del ejercicio anterior y ante la imposibilidad de conseguir en su totalidad la información sobre algunos de los expedientes de los procesos en los cuales es parte la ANLA, se determina que no hay suficiente seguridad de

Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311156

NIT 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co

Página 13 de 39



El ambiente
es de todos

Minambiente

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha:	13/12/2021
			Versión:	4
			Código:	GC-FO-09

cumplimiento en el seguimiento y vigilancia de los procesos que cursan en la jurisdicción contenciosa administrativa, porque no todos los despachos judiciales han podido registrar sus actuaciones en este medio de consulta por diversas razones entre las cuales esta la falta de infraestructura de los diversos despachos judiciales, o la falta de personal encargado para dicha tarea; en conclusion muchos despachos judiciales aun trabajan por sumergirse del todo en la virtualidad de las herramientas de la rama judicial sin lograrlo en su totalidad, teniendo en cuenta el alto flujo de informacion que se maneja a diario en los diferentes despachos judiciales. Adicionalmente se evidenció que algunos despachos por diversas razones entre las cuales cuentan la falta de infraestructura en telecomunicaciones, redes y equipos en las diferentes regiones de Colombia, no han logrado realizar la notificación al buzón electrónico de las Entidades publicas que sería lo deseable de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto legislativo 806 de 2020 por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la informacion y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Anuado a lo anterior, desde la entrada en vigencia Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), los despachos judiciales tienen la obligación de digitalizar todos los expedientes, por las mismas falencias ya mencionadas, no obstante, la mayoría aún no ha logrado culminar dicho proceso de digitalización. Vale aclarar que el Consejo Superior de la Judicatura presentó un plan de digitalización en julio del año 2020 mediante la Circular PCSJC20-32 del 22 de septiembre de 2020, el cual todavía no ha sido acatado a plenitud por parte de los despachos judiciales teniendo en cuenta el flujo y manejo de informacion diaria que estos manejan. Así las cosas, actualmente podemos encontrar un porcentaje de expedientes digitalizados, otros que no han sido digitalizados o expedientes que no se encuentran en su totalidad digitalizados. Cabe señalar que en repetidas ocasiones se hace necesario acceder, de manera urgente (tutelas y en procesos de alto impacto), a documentos del expediente. Si esto no fuera posible debido a que los despachos llevan un proceso arduo de digitalizacion sin culminar, se disminuiría considerablemente la capacidad de reacción de la ANLA en perjuicio de la estrategia de defensa judicial.

Si bien el Decreto legislativo 806 de 2020, en razón de la pandemia facilitó la radicación de documentos en línea e incluso el mismo decreto legislativo previo que existia la posibilidad que en algunos despachos judiciales no se contara con medios tecnologicos para ello y mediante el paragrafo unico de su artículo , establecio la prestaciòn del servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales.

De igual manera, estableció que los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deben manifestar las razones por las cuales no se pudo realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial.

Lo anteriormente expuesto cobra aún mayor relevancia en algunos asuntos que se tramitan en lugares apartados del país, como a manera de ejemplo ocurre con en el Departamenteo del Chocó, donde además están concentrados procesos de alto impacto para la ANLA, por razones de la cuantía de las pretensiones de la demanda, por tratarse de procesos de reparacion directa y acciones de grupo, al punto de merecer un trabajo conjunto entre varias entidades, incluyendo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Ahora bien, tambien es importante resaltar que el Grupo de Defensa Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- desde antes del inicio de la pandemia se encuentra en la labor de reconstruir los expedientes judiciales lo que implica la búsqueda de piezas procesales en los diferentes despachos judiciales donde se encuentre accionada esta Autoridad, por este motivo, tambien se requiere de la consulta física y/o digital de los expedientes



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

judiciales en caso que no se encuentren en el archivo de la entidad. Todo ello en concordancia con la obligación legal de cumplir con las tablas de retención documental dispuestas por el área de archivo de la Entidad, aprobadas por el Archivo General de la Nación, donde establece las piezas procesales relevantes para poder ser recibido en el archivo central de la entidad.

Actualmente la ANLA a través de la Oficina Asesora Jurídica ejerce la representación judicial en todas las áreas y despachos judiciales en todo el territorio nacional y de acuerdo al aumento de la cantidad de procesos año a año (2019 - 452 procesos judiciales, 2020 496 - procesos judiciales y 2021 630 procesos judiciales)¹² resulta de vital importancia contar con la prestación de servicios que permita hacer un efectivo y permanente seguimiento a cada proceso en el que la ANLA es parte, para efectos de garantizar una adecuada defensa judicial que permita mitigar el posible daño antijudicial que se podría causar por la falta de una herramienta que nos permita contar con la información de manera oportuna como la vigilancia diaria de los procesos, estados diarios, notificación al instante de los movimientos del proceso, copia en medio magnético de la decisión del despacho, resumen de las actuaciones, fácil consulta de la parte resolutoria, traslados digitalizados de los autos y demás decisiones del despacho, directorios de despachos judiciales actualizados, alerta en los procesos judiciales en los que estén corriendo términos a través de correo electrónico, organizar alertas tempranas y oportunas del devenir judicial en los que es parte la ANLA para que se realice de manera eficiente y eficaz la vigilancia y control de los diferentes procesos judiciales y por último, la radicación de oficios o memoriales de la ANLA en los diferentes despachos judiciales. Como resultado de la contratación, se busca contar con una base de datos fidedigna del universo de los procesos judiciales donde la entidad es parte y así poder cumplir con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015¹³ que establece la obligatoriedad de las entidades de tener actualizado el Sistema Único de Gestión de Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI, diseñado para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado como obligación legal fijada para el jefe de la oficina jurídica, el secretario del comité de conciliación y los apoderados de la entidad entre otros.

Es así, como contratar el servicio de vigilancia judicial permite no solo la búsqueda virtual bajo una herramienta especializada sino permitirá el acceso físico a los expedientes judiciales para extraer las piezas procesales que se requieran en determinado caso para que los apoderados judiciales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- dentro de los términos previstos por la ley puedan presentar sus escritos de defensa y ejercer las actuaciones en defensa de los intereses litigiosos de la Autoridad. De esta manera, se contribuye a prevenir aquellos riesgos relacionados con la falta de acceso oportuno a la información y/o la incompletitud de la información, la cual es el insumo fundamental en la defensa judicial.

Por lo descrito anteriormente, teniendo en cuenta que la Oficina Asesora Jurídica no cuenta con el personal suficiente para satisfacer la necesidad de revisar a diario por los distintos medios tanto virtuales como presenciales todos los procesos judiciales en que interviene de cualquier forma la Entidad, los cuales, se reitera, se tramitan en los despachos judiciales de todo el país, se requiere contratar un prestador de servicios enfocados a la vigilancia judicial, con la infraestructura adecuada y experiencia e idoneidad requerida para realizar el seguimiento diario y permanente que consiste en vigilar, revisar y controlar los movimientos de los procesos en todo el territorio nacional. Todo ello soportado en diversos mecanismos electrónicos sustentados en un software que es alimentado por el prestador de servicios, sistema al cual la ANLA tenga acceso permanente y directo. Esta contratación se hace necesaria debido a que los contratistas y funcionarios públicos de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, no cuentan con todos los

¹² Carpetas contractuales ANLA 1020 -2019, 707-2020 y 1334- 2021

¹³ ARTÍCULO 2.2.3.4.1.1. y siguientes.

Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311156

NIT 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co

Página 15 de 39



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

elementos y la capacidad en tiempo y recursos para realizarlo, aunado a todas sus obligaciones para ejercer la verificación y control de los procesos de manera general por que generaría costos de desplazamiento adicionales, por ello esta contratación ofrece un beneficio económico por cuanto evita los costos inherentes al desplazamiento de sus funcionarios o contratistas a los distintos despachos judiciales del territorio nacional, por tanto es indispensable adelantar dicha contratación descrita en el presente estudio previo para apoyar en las actividades descritas.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

4-3-20-14 Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA haga parte.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92101805	Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y seguridad	Sistemas judiciales	Trámites de apelación o revisión judicial

2.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas, tecnológicas y jurídicas, señaladas en las obligaciones específicas del Contrato y en el anexo técnico.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar control y vigilancia diaria sobre las diferentes providencias de los procesos judiciales en los cuales es parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a nivel nacional.
2. Contar con un sistema de software que permita mantener vigente y actualizada, la información completa de cada proceso judicial, en el que sea parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; dicho software deberá permitir la consulta dinámica de los procesos requeridos por la entidad a la totalidad de los funcionarios públicos y contratistas que hacen parte del Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica. Se deberá realizar la transferencia de conocimiento relacionado con el funcionamiento del software a cada uno de los apoderados (funcionarios públicos o contratistas) de la Oficina Asesora Jurídica que cuenten con un usuario y contraseña de la plataforma.



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

3. Realizar las actualizaciones a que haya lugar, a la base de datos que sea suministrada por el supervisor del contrato correspondiente al inventario de los procesos sobre los cuales ejercerá el control y vigilancia donde se registren y completen los datos más relevantes para iniciar la ejecución del contrato, así como ingresar a la base los nuevos procesos en los cuales haga parte la ANLA.
 NOTA. Esta obligación deberá ser ejecutada por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la base de datos por parte de la ANLA.
4. Realizar un reporte diario de los procesos judiciales que presenten novedades, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Número, clase de proceso, despacho y ciudad al cual pertenece la actuación.
 - b. Identificación de las partes procesales
 - c. Nombre del apoderado de ANLA
 - d. Descripción de la actuación que se informa.
 - e. Tipo de actuación.
 - f. Documento electrónico de la actuación judicial y documentos anexos al mismo, salvo que la decisión judicial no esté disponible, situación que el contratista deberá reportar en el informe, sin que lo libere de su obligación de entregar el respectivo documento dentro de los términos establecidos por la entidad.
 - g. Fecha de la notificación de la actuación por parte del despacho judicial.
 - h. Fecha de vencimiento de la actuación.
 - i. Clase de notificación o actuación que se realiza (personal, por estado, edicto).
 Nota: El contratista en la entrega del informe diario, en caso de encontrar procesos nuevos en los que la ANLA sea parte, deberá informar al supervisor del contrato de manera inmediata.
5. Realizar actividades de vigilancia diaria de los procesos y de ser necesario acudir a las sedes físicas de los despachos judiciales donde se encuentren los procesos, remitiendo la información en el mismo día en que esta se genere, utilizando los medios digitales definidos con anterioridad por el supervisor o por el grupo de defensa jurídica.
6. Si fuera el caso y se requiriera, en los despachos que no tengan acceso electrónico de radicación de documentos relacionados con los procesos judiciales en los cuales la entidad es parte, el contratista deberá radicarlos de manera física en el respectivo despacho y allegar de manera inmediata mediante medios electrónicos los soportes de la radicación al supervisor del contrato o a quien este establezca. Los respectivos soportes de la radicación deben ser ingresados a la respectiva plataforma de consulta.
7. Poner a disposición de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, todo el contenido de la providencia proferida por el Juez o Magistrado, respecto de los procesos en que sea parte la Autoridad, el mismo día en que fueron notificadas o publicadas y remitirla a través de medios electrónicos (fotografías, archivo scanner, vía correo electrónico, chats dispuestos por la entidad como canal de comunicación) cuando las circunstancias de tiempo, modo y lugar lo permitan.
8. Entregar al Supervisor del contrato, las piezas procesales del expediente, que se le requieran por parte del abogado encargado del proceso o por el supervisor, remitiéndolas cuando estos lo requieran, a través de medios electrónicos. El término otorgado para la entrega es dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.
9. Entregar al supervisor del contrato cuando este lo solicite, un historial de cada uno de los procesos, en el cual se consignen todas las actuaciones que se surtan desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta la fecha de solicitud.



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

10. Presentar un (1) informe de cumplimiento de actividades mensuales al supervisor, relacionando los procesos activos vigentes efectivamente vigilados en los términos definidos en la obligación específica número 4.
11. Presentar informes parciales cuando le sean requeridos por el supervisor designado en los términos de la obligación específica número 4.
12. Presentar un informe final consolidado en medio magnético, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, dicho informe debe contener el consolidado de todos los procesos con la última actuación reportada y fechas de la próxima diligencia programada en cada uno de los procesos en los términos que el supervisor del contrato establezca.
13. Designar un interlocutor permanente entre el contratista y el supervisor del contrato, que apoye el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto en términos de oportunidad y calidad.
14. Informar de manera oportuna al supervisor designado, la terminación y archivo de los procesos objeto de vigilancia y control, sin que sean excluidos de la base de datos, para tales efectos, deberá entregar el listado de estos. Únicamente la Entidad a través del supervisor del contrato comunicará de manera expresa, la autorización para excluir dichos procesos de la vigilancia.
15. Realizar todas las actividades inherentes a la actualización de los procesos a su cargo, de conformidad con la base de datos que establezca de manera definitiva la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a través del supervisor del contrato.
16. Elaborar las autorizaciones de consulta de expedientes para los dependientes judiciales que suministre el contratista en desarrollo del contrato, ante los diferentes Despachos Judiciales, conforme a lo requerido por el artículo 123 del C.G.P.
17. Suscribir acta de compromiso de confidencialidad, en virtud de la misma el contratista se obliga a no divulgar o dar a conocer a terceros, cualquier información relacionada con los procesos judiciales de la entidad. Este documento se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y entrega de la base de datos por parte de la ANLA al contratista de los procesos judiciales activos con los que cuenta la entidad.
18. Brindar apoyo en la realización de auditorías judiciales de los procesos solicitados, en los que sea parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en el formato establecido para tal fin
19. Dar cumplimiento a lo contenido en el anexo técnico el cual hace parte del respectivo estudio previo.
20. Las demás inherentes para el desarrollo del objeto contractual.

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
5. Incluir dentro de los informes que se presenten al supervisor la certificación y recibo de pago que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión),



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

y los aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato de prestación de servicios, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 82 de la Ley 1150 de 2007.

- Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ANLA.

- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
- Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

Nota: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de este hecho, la ANLA entregará al contratista una base de datos con los procesos judiciales activos con los que cuenta la entidad.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en todos los despachos judiciales ubicados en todo el territorio nacional de Colombia, especialmente donde cursen los procesos judiciales en los cuales la ANLA sea parte procesal. No obstante, para efectos de la administración y coordinación de las actividades del contrato, se tendrá por lugar de ejecución la sede principal de la Entidad Carrera 13ª No. 35 – 74 Edificio 13-35, en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2022, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra.

2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de ANLA.

2.9 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar se define en el numeral tercero artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como: “3. *Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o*



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la ANLA, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Fondo Nacional Ambiental FONAM- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA cuenta con un presupuesto para este proceso de contratación de hasta la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TE (\$27.192.236)**, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones a que haya lugar.

Certificado de disponibilidad presupuestal: 79122 del 1 de enero de 2022 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA, por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 30.509.373) con cargo al rubro C-3299-0900-6-0-3299054-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN – FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y TECNOLOGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL

Nota: Es importante aclarar que, para efectos de la evaluación, el único factor de selección será la oferta que presente el menor precio del valor unitario mensual por proceso vigilado incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar sin perjuicio que, para efectos de la celebración del contrato, éste se suscribirá por el valor total del presupuesto establecido para la presente contratación. Esto con el fin de que quede comprometida la totalidad de los recursos inicialmente considerados en los presentes estudios previos para atender las necesidades del servicio de vigilancia de los procesos judiciales en los cuales la ANLA es parte.

4.2 JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

Inicialmente para calcular el presupuesto estimado, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales invitó a cotizar por medio de correo electrónico el ocho (8) de enero de 2022, a las siguientes seis (6) empresas prestadoras del servicio de vigilancia judicial:

- ✓ Lupa Jurídica
- ✓ Icarus



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

- ✓ Sentinel Procesal
- ✓ Litigando
- ✓ Landacom
- ✓ Grupo Hisca

De las cuales se recibieron respuesta de tres (3) empresas, plasmadas en los siguientes términos:

Empresa	Valor unitario incluido IVA
Sentinel Procesal	\$ 17.255
Litigando.com	\$ 8.925
Lupa Juridica	\$ 3.689

Sin embargo, se indica que las cotizaciones presentadas por parte de las empresas mencionadas no serán tenidas en cuenta para determinar el valor promedio del presupuesto final para el presente proceso, dado que los precios cotizados no obedecen a las condiciones reales de mercado, los precios unitarios ofertados por proceso vigilado no son comparables entre sí.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso no se determinará con el comparativo y análisis de precios del mercado (cotizaciones).

Así las cosas, la entidad procedió a tomar de manera exclusiva para este análisis el comportamiento histórico de los valores unitarios por proceso vigilado mensual y cancelados en la ejecución de contratos suscritos en las vigencias anteriores con idéntico objeto así:

- Análisis histórico de adquisiciones previas de la ANLA en años anteriores

Año	2019
Contrato	1020-2019
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Objeto	Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA es parte.
Valor unitario por proceso vigilado incluido IVA	\$ 6.200
Promedio cantidad de procesos revisados por mes	452
Vigencia del contrato	12/06/2019 al 20/12/2019

Año	2020
Contrato	707-2020
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Objeto	Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA es parte.
Valor unitario por proceso vigilado incluido IVA	\$ 5.800
Promedio cantidad de procesos revisados por mes	496
Vigencia del contrato	21/02/2020 al 18/12/2020



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

Año	2021
Contrato	1334-2021
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Objeto	Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA es parte.
Valor unitario por proceso vigilado incluido IVA	\$ 2.499
Promedio cantidad de procesos revisados por mes	630
Vigencia del contrato	7/09/2021 al 17/12/2021

Para poder estimar el valor del proceso de contratación, tomamos del anterior histórico el valor unitario por proceso vigilado incluido IVA:

Año	Valor unitario por proceso vigilado incluido IVA
2019	\$ 6.200
2020	\$ 5.800
2021	\$ 2.499
Total promedio	\$ 4.833

Así las cosas, el Fondo Nacional Ambiental FONAM- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA por medio de la Oficina Asesora Jurídica realizó el análisis para efectos de establecer el presupuesto oficial estimado y según los recursos disponibles, se analizaron y promediaron los valores históricos de las anteriores contrataciones, lo cual arrojó como valor unitario por procesos vigilado la suma de \$ 4.833 incluyendo IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Posteriormente se calculó el valor mensual del servicio de la siguiente manera:

Año	Total procesos mensuales vigilados 2022	Valor unitario por proceso vigilado incluido IVA	Valor mensual incluido IVA
2022	592	\$ 4.833	\$2.861.136

Calculando el valor mensual se procedió a determinar el valor del presupuesto para el respectivo proceso de la siguiente manera:

Valor mensual incluido IVA	Plazo de ejecución	Valor total presupuesto incluido IVA
\$2.861.136	9 meses	\$ 25.750.224

Una vez se determinó el valor total del presupuesto, a este se le incrementó el 5,6% correspondiente al IPC (índice de precios al consumidor)¹⁴ dando como resultado final para el presupuesto de la entidad la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$27.192.236)**.

¹⁴ % IPC establecido para el cierre de 2021
Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311156
NIT 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co
Página 22 de 39



El ambiente
es de todos

Minambiente

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

Derivado de lo anterior, es importante aclarar que el **valor unitario definitivo por proceso mensual vigilado en la actual vigencia** corresponde a la suma de \$ 5.103 pesos incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar,

NOTA: El precio techo establecido por la entidad es de \$ 5.103 pesos incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, este valor corresponde al valor unitario por proceso vigilado en el mes, por lo tanto, este es el precio máximo que pagará la entidad por vigilancia de proceso judicial, en caso de que algún proponente oferte por un valor superior al precio techo o al presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

4.3 FORMA DE PAGO.

FONAM/ANLA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en los siguientes términos: mensualidades vencidas o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, por concepto del número de procesos judiciales efectivamente revisados, previa presentación de la factura, presentación, aprobación y recibo a satisfacción del informe mensual por parte del supervisor del contrato y constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

En caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N.º 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y remitir los documentos a través del correo electrónico facturaelectronica@anla.gov.co.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal,

Nota 1: Los pagos correspondientes serán consignados por FONAM/ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

Nota 4: Los servicios prestados y que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el análisis del sector, la ANLA procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación para contratar el siguiente objeto: “Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA haga parte”.

La oferta de los servicios se encuentra constituida por una gran cantidad de empresas a nivel nacional, que podrían ser proveedoras directas o indirectas del servicio de monitoreo o vigilancia de procesos judiciales, que cuentan con la debida autorización y registro legal cuya consulta se encuentra disponible en el link: <https://www.rues.org.co/> tales como:



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

No.	EMPRESA	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL
1	LUPAJURIDICA SAS	802.019.162-8	Mediana empresa
2	ICARUS COM CO SAS	900.459.056-8	Pequeña empresa
3	GRUPO HISCA SAS	900.973.859-9	Microempresa
4	LITIGAR PUNTO COM SAS	830.070.346-3	Mediana empresa
5	LANDACOM LTDA	830.115.830-2	Microempresa

5.1 ASPECTOS GENERALES

En Colombia, se ha demostrado que los proveedores dedicados a la actividad económica de revisión y seguimiento de procesos judiciales requieren para efecto acreditar su idoneidad, contar con experiencia e infraestructura física y logística para prestar el servicio a nivel nacional ante los diferentes Juzgados, Tribunales y Altas Cortes del país. Así mismo, la prestación de servicios jurídicos para apoyo de gestión en materia de análisis y revisión a nivel nacional de los procesos ante las diferentes autoridades judiciales puede ser prestado bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiriendo que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes, ni se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado. En general, la demanda de servicios jurídicos se atiende a través de dos frentes. El primero, corresponde al de las personas naturales dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios. El segundo, corresponde al de las personas jurídicas cuyo objeto social comprende la prestación de este tipo de servicios, quienes disponen de un portafolio diversificado de productos que incluye, por ejemplo, el seguimiento y vigilancia diaria de los procesos judiciales y el control de términos, la ubicación de procesos, la entrega y obtención de documentos, etc., en gran parte del territorio nacional. De otra parte, las personas naturales que prestan servicios como dependientes judiciales, tienen un campo de acción de acuerdo a la ciudad donde residen, lo que limita las posibilidades de vigilancia y control de procesos ante las autoridades judiciales de otras jurisdicciones.

5.1.1 ECONÓMICO

El análisis del comportamiento del sector de servicios para el seguimiento y vigilancia de procesos evidencia que en el mercado existen dos formas de ofertar dichos servicios:

1. Prestación de servicios de profesionales como personas naturales en las diferentes empresas
2. Servicios prestados por las personas jurídicas con base en la subcontratación de profesionales.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan los servicios para el seguimiento y vigilancia de procesos judiciales, se requiere contar con los atributos de experiencia e idoneidad requeridos, como de la infraestructura y de una amplia cobertura nacional.

Acudiendo a la información de Colombia Compra Eficiente y su histórico de compras registradas a través de SECOP II, se identifican a los principales proveedores contratados en el año inmediatamente anterior por las diferentes entidades públicas:

- 1 LITIGARPUNTO COM
- 2 LUPA JURIDICA
- 3 GRUPO HISCA SAS



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

Respecto a la demanda, se tiene que la ANLA ha celebrado tres (3) contratos de prestación de servicios en las vigencias 2019, 2020 y 2021, cuyo objeto ha sido la prestación del servicio de vigilancia judicial de procesos y radicación de documentos.

Por otro lado, efectuada la búsqueda en la plataforma SECOP II, se encontró que varias entidades estatales adquieren el servicio de vigilancia judicial por la modalidad de mínima cuantía de la siguiente manera:

2021 Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Litigar Punto Com S.A.S.
2021 Ministerio de Hacienda – Litigar Punto Com S.A.S.
2021 Secretaría Distrital de Hacienda – Contractual Legal Advisers SAS
2021 Contraloría General De Antioquia – LITIGIOVIRTUAL.COM S.A.S
2021 Procuraduría General de la Nación – GRUPO HISCA SAS

Con base en la información obtenida se puede concluir que el proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia de procesos judiciales adelantado por la mayoría de las entidades públicas es el de Mínima Cuantía, modalidad escogida para el presente contrato. Por otro lado, analizado el estudio de compras y adquisiciones de estas entidades, realizado a través de la información que reposa en la plataforma SECOP II, se pudo constatar que los requisitos técnicos mínimos exigidos son reiterativos, en razón a la finalidad del objeto contractual, y que corresponde a la comunicación oportuna de los movimientos y actuaciones procesales, incluyendo otros servicios como la radicación de documentos. Del mismo modo, se identificó la importancia de la cobertura en el territorio nacional, la capacidad técnica con la que se presta el servicio y la comunicación oportuna de las actuaciones judiciales.

5.1.2 TÉCNICO

Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación de vigilancia judicial deben contar como mínimo con las siguientes características para cumplir con un estándar adecuado y óptimas condiciones que garanticen la prestación del servicio y de esta manera garantizarle a la Entidad contratante mitigar cualquier riesgo jurídico. Por esta razón debe contar con un sistema que garantice la generación de informes diarios, mensuales o los que requiera la entidad, siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas. También deberá contar con un sistema de software que permita mantener vigente y actualizada, la información completa de cada proceso judicial, en el que sea parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; dicho software deberá permitir la consulta dinámica en los procesos, donde sus respectivos documentos serán actualizados a través de cualquiera de los mecanismos e instrumentos digitales previamente establecidos por la entidad y con una periodicidad diaria de información de los procesos judiciales.

Los informes solicitados por la entidad, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número, clase de proceso, despacho y ciudad al cual pertenece la actuación.
- Identificación de las partes procesales
- Nombre del apoderado de ANLA
- descripción de la actuación que se informa.
- Tipo de actuación.
- Documento electrónico de la actuación judicial y documentos anexos al mismo, salvo que la decisión judicial no esté disponible, situación que el contratista deberá reportar en el informe, sin que lo libere de su obligación de entregar el respectivo documento dentro de los términos establecidos por la entidad.



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

- g. Fecha de la notificación de la actuación por parte del despacho judicial.
h. Fecha de vencimiento de la actuación.
i. Clase de notificación o actuación que se realiza (personal, por estado, edicto).

Nota: El contratista en la entrega del respectivo informe, en caso de encontrar procesos nuevos en los que la ANLA sea parte, deberá informar al supervisor del contrato de manera inmediata.

SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA: El contratista deberá informar mediante correo electrónico al supervisor del contrato con al menos tres (3) días hábiles de anticipación sobre los vencimientos y la agenda de diligencias de los Despachos Judiciales de las respectivas actuaciones procesales.

IDIOMA: Las ayudas, herramientas, documentación y sitios de soporte deben operar y entregarse en idioma español.

TIEMPO DE RESPUESTA: Todo requerimiento técnico, asistencial o directamente relacionado con el funcionamiento de la plataforma, solicitado en forma escrita, verbal o telefónica por la Entidad, deberá ser atendida en el término de una (1) hora siguiente y solucionado máximo a las dos (2) horas, salvo que se demuestre imposibilidad. El contratista deberá adelantar la gestión encomendada e informar inmediatamente el restablecimiento del servicio.

ASISTENCIA GENERAL: El contratista garantizará el mantenimiento y la actualización permanente del sistema, el acceso y la seguridad de la información dentro de la modalidad 7x24 (7 días y 24 horas al día) y proveer un canal de comunicación vía telefónica, web o chat en los horarios de atención de los despachos judiciales que resuelva las inquietudes solicitadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA en horario laboral 5x8 (5 días a la semana, 8 horas al día).

5.1.3 REGULATORIO

La regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, que influye en el mercado del servicio y la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación
- Ley 2069 de 2021 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

5.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.2.1 ¿Quién vende?

Con base en el análisis del comportamiento del sector de servicios para el seguimiento y vigilancia de procesos judiciales ante los distintos Juzgados, Tribunales y Altas Cortes, se requieren contratistas que cumplan con la experiencia e idoneidad requeridos, así como que posean la infraestructura y una amplia cobertura a nivel nacional.



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

En esta medida se tiene que en la actualidad este servicio es contratado principalmente con personas jurídicas empresas proveedoras del servicio especializado de vigilancia judicial de procesos, dentro de los cuales se identificaron las siguientes:

- A. PROVIREO
- B. ICARUS
- C. VIGPRO
- D. GRUPO HISCA SAS
- E. LUPA JURIDICA
- F. LITIGAR PUNTO COM

5.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1 Análisis histórico de adquisiciones previas de la ANLA en años anteriores

Año	2019	2020	2021
Numero contrato	1020	707	1334
Modalidad de selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Objeto	Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA es parte.	Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA es parte.	Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA es parte.
Valor contratado	\$ 17.609.231	\$ 28.105.627	\$ 5.207.165
Forma de pago	Pagos mensuales	Pagos mensuales	Pagos mensuales
Vigencia del contrato	20 de diciembre de 2019	18 de diciembre de 2020	17 diciembre de 2021

Fuente: Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

5.3.2 Análisis Histórico de adquisiciones previas de otras entidades:

Entidad que contrato el bien o servicio	CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Numero del Proceso	MC CGA 012-2021	SDH-SMINC-0014-2021	MC-02-2021	MC-005-2021
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Año de la contratación	2021	2021	2021	2021



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

Objeto	Prestación de servicios para acceder en línea a las notificaciones y providencias publicadas por los diferentes despachos judiciales del país en los que la contraloría general de Antioquia sea parte, así como la conversión de archivos en audio a texto (pdf) en procesos orales.	Prestar el servicio de vigilancia judicial de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales del país, en los que el Distrito Capital-Secretaría Distrital de Hacienda tenga interés, de conformidad con las competencias delegadas y asignadas.	Prestar el servicio de vigilancia, ubicación, revisión y seguimiento diario de los procesos judiciales en los que es y sea parte la procuraduría general de la nación, que cursan en los despachos judiciales de todo el territorio nacional.	Contratar la Prestación del servicio de vigilancia, seguimiento y control de los procesos judiciales, que actualmente cursan en los diferentes despachos judiciales del país, en los cuales la Agencia Nacional de Defensa jurídica tenga interés, haga parte, intervenga o decida intervenir.
Valor contratado	\$ 16.000.000	\$ 90.382.392	\$ 67.399.680	\$ 24.927.525
Vigencia del contrato	11 meses	8 meses	9 meses	7 meses

Fuente: Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII)

Se concluye del análisis efectuado que, las Entidades contratan los servicios de vigilancia de los procesos judiciales con variaciones en la cantidad de procesos y condiciones del contrato dependiendo de las necesidades de cada una de las entidades, que la forma de pago del servicio se realiza generalmente por mensualidades vencidas y cuyo valor refleja el servicio efectivamente prestado o por demanda.

De igual manera, se evidencia que en la mayor parte de los casos la contratación se realiza bajo la modalidad de mínima cuantía.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2021 literal c) “la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”.

Nota: Es importante aclarar que, para efectos de la evaluación, el único factor de selección será la oferta que presente el menor precio del valor unitario mensual por proceso vigilado incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar sin perjuicio que, para efectos de la celebración del contrato, éste se suscribirá por el valor total del presupuesto establecido para la presente contratación. Esto con el fin de que quede comprometida la totalidad de los recursos inicialmente considerados en los presentes estudios previos para atender las necesidades del servicio de vigilancia de los procesos judiciales en los cuales la ANLA es parte.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Declaratoria de desierto: Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, ANLA declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

7. NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.1 ANEXO TÉCNICO

Las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso de contratación se encuentran establecidas en el ANEXO TECNICO, el cual deberá allegarse junto con la propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o apoderado debidamente acreditado, con cuya firma declarará su aceptación integral.

El proponente futuro contratista se compromete a no modificar el contenido del anexo técnico, so pena de considerarlo como rechazo de la propuesta.

7.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Para acreditar su experiencia el proponente deberá presentar mínimo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados a nivel nacional, cuyo objeto esté relacionado con la presente contratación

Si se presentan tres (3) o mas certificaciones, la suma del valor de los contratos que certifiquen las mismas, debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Adicionalmente cada certificación debe cumplir con lo siguiente:

1. Nombre e identificación (NIT) de la entidad contratante
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación
3. Objeto de contrato.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
5. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
6. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio
7. La certificación debe señalar expresamente la prestación del servicio a nivel nacional.

Nota: Para efectos de lo establecido en el presente numeral, debe tenerse en cuenta que:

- a. Cada certificación debe ser expedidas y suscritas por quien tenga la facultad para ello, indicando su cargo y labor.
- b. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales hubiere participado en consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas.
- c. La ANLA se reservan el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, ANLA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

En harás de hacer comprensible la matriz de riesgo, a cada riesgo se le asignó una categoría de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así:

Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente puede ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación- Colombia Compra Eficiente.

De la misma manera, se determina el impacto del riesgo conforme al análisis de este teniendo como categoría de riesgo los siguientes:

Categoría del Riesgo.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación- Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada modalidad de contratación	Invalidez del proceso de contratación.	3	4	Medio (5)	Riesgo Medio



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha:	13/12/2021
			Versión:	4
			Código:	GC-FO-09

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
2	Específico	Externo	Ejecución	Planeación	Inadecuado diseño del proceso de contratación	No obtención del bien o servicio que espera conseguir la Entidad.	3	4	Medio (5)	Riesgo Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Planeación	Restricción de la libre competencia, transparencia y equidad	Inconformidades de los oferentes por direccionamientos específicos y sus respectivas consecuencias.	3	4	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	Externo	Selección	Planeación	Colusión en el proceso	Posibles perjuicios técnicos, financieros y/o legales contra la entidad e imposibilidad de ejecución de un contrato.	3	4	Bajo (4)	Riesgo Medio
5	Específico	Interno	Selección	Selección	Rehusarse a suscribir el contrato y obtener sus garantías.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	3	4	Bajo (4)	Riesgo Bajo
6	General	Interno	Contratación	Contratación	Retraso en el perfeccionamiento del contrato.	Cambios en el cronograma inicial de proyecto, se haría necesario ajustar las fechas de recepción del bien o servicio.	3	4	Bajo (4)	Riesgo bajo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos por el contratista.	Incumplimiento del objeto, plazo y alcance del contrato, además de los perjuicios subsecuentes para los fines de la Entidad.	3	4	Bajo (4)	Riesgo Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	No proporcionar la información objeto del contrato en oportunidad	Incumplimiento del objeto, plazo y alcance del contrato, además de los perjuicios subsecuentes para los fines de la Entidad.	3	4	Bajo (4)	Riesgo Bajo
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	No entregar la información relacionada con el objeto contractual en los términos establecidos y que no permita la acción judicial de la entidad.	Incumplimiento del objeto, plazo y alcance del contrato, además de los perjuicios subsecuentes para los fines de la Entidad	3	4	Bajo (4)	Riesgo Bajo



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
10	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión del coronavirus COVID-19 y/o sus prórrogas (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los protocolos de bioseguridad implementados Y que tengan génesis en el contexto de crisis sanitaria mundial por COVID19.	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación comercial o ejecución más onerosa para las partes.	4	6	Alto (6)	Riesgo alto
11	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión del coronavirus COVID-19, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, prórroga del aislamiento obligatorio; implementación de mayores restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	4	6	Alto (6)	Riesgo alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Elaboración de los estudios previos y los apoyos jurídicos acordes con la naturaleza del objeto a contratar. Realizar revisión por parte de personal perteneciente a la dependencia encargada de la selección y contratación.	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Gestión Contractual/ Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Revisión a detalle de los estudios y documentos previos contractuales.	Cada vez que se presente la necesidad
2	ANLA	Revisión de estudio previo y de mercado realizado por la dependencia que define la necesidad	Improbable	Menor	Bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad

Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311156
 NIT 900.467.239-2
 Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co
 Página 32 de 39



El ambiente
es de todos

Minambiente

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ANLA	Se indica en los pliegos de condiciones las características genéricas de los bienes y/o servicios a contratar, sin direccionamientos específicos, de manera que todos los posibles oferentes que consideren cumplir con los requisitos del proceso puedan acceder	Improbable	Menor	Bajo	No	Grupo de Gestión Contractual/ Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Se realiza la revisión de las condiciones en el pliego de condiciones antes de publicarse y se garantiza con los medios de publicidad.	Cada vez que se presente la necesidad
4	ANLA	A través de criterios de selección objetivos y generando condiciones para la pluralidad de oferentes	Improbable	Menor	Bajo	Si	Grupo de Gestión Contractual / Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Revisión de los requisitos de los posibles oferentes	Cada vez que se presente la necesidad
5	ANLA	La entidad transfiere este riesgo desde el proceso de selección, teniendo en cuenta la incorporación de garantías exigidas al futuro adjudicatario.	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Gestión Contractual	Se lleva a cabo con la revisión de los documentos de garantía exigida.	Cada vez que se presente la necesidad
6	ANLA	Establecimiento de procesos y procedimientos que permiten una gestión adecuada de los tiempos. El contrato estima plazos para el perfeccionamiento, así mismo se incluye la obligatoriedad de las garantías correspondientes. La revisión se	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Gestión Contractual	Se lleva a cabo con la revisión del cumplimiento de los tiempos establecidos y de los documentos de garantía exigida.	Cada vez que se presente la necesidad



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA	La Entidad reduce esta probabilidad indicando el valor del contrato corresponde al valor estimado por la Entidad en el estudio de mercado, las cantidades estimadas pueden variar durante la ejecución de conformidad con la solicitud del supervisor del contrato, el contratista se obliga a no variar los precios unitarios que plasmó en su propuesta.	Raro	Menor	Bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación/ supervisor del contrato	Se lleva a cabo con la revisión del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad
8	ANLA	La Entidad reduce esta probabilidad solicitando la garantía de responsabilidad civil extracontractual.	Raro	Menor	Bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación/ supervisor del contrato	Se lleva a cabo con la revisión del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad
9	ANLA	La Entidad reduce esta probabilidad con el seguimiento adicional que realiza el apoderado judicial asignado a cada uno de los procesos quine es el que actúa con inmediatez.	Raro	Menor	Bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación/ supervisor del contrato	Se lleva a cabo con la revisión del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad
10	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negocialas, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha:	13/12/2021
			Versión:	4
			Código:	GC-FO-09

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

9. GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, **EL/LA CONTRATISTA** deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del **FONAM/ANLA** identificado con NIT 830.025.267-9 (Subcuenta señalada en el artículo 246 de la Ley 1753 de 2015), conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; así:

9.1 Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

9.2 Calidad del Servicio

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

9.3 Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

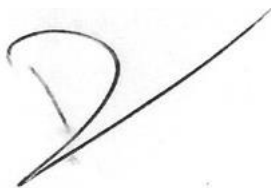
9.4 Responsabilidad civil extracontractual.

Por un valor no inferior a 200 SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

10. DISPOSICIONES FINALES

Se precisa que el presente estudio previo no contempla lo referente a contratación con Mipyme toda vez que el Decreto 1860 expedido el 24 de diciembre de 2021 (reglamentario de esta materia), establece que las disposiciones contenidas en el, se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición

Atentamente,



DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fecha de suscripción del estudio previo: marzo de 2022

Anexos: 1- Anexo Técnico
2- CDP
3- Invitación a cotizar.
4- Cotizaciones.

Elaboró: Liz Andrea Rubio- Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Luis Gómez Cure- Coordinador Grupo de Defensa Jurídica
Aprobó: Daniel Ricardo Páez Delgado- Jefe Oficina Asesora Jurídica.



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha:	13/12/2021
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-09

ANEXO No 01 – ANEXO TÉCNICO

Yo _____ en representación de _____ me comprometo a cumplir los siguientes requerimientos mínimos y obligaciones en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso de selección cuyo objeto es: “4-3-20-14 Prestar servicios de vigilancia a diario de los procesos judiciales en los cuales la ANLA haga parte”.

1. Clasificación de los bienes a adquirir con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92101800	Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y seguridad	Sistemas judiciales

2. Especificaciones Técnicas

REPORTE INICIAL

- ✓ Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de este hecho, la ANLA entregará al contratista una base de datos con los procesos judiciales activos con los que cuenta la entidad.
- ✓ Una vez suministrado este insumo el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la base de datos por parte de la ANLA, verificará el contenido de la misma, realizando las actualizaciones a que haya lugar.

ASPECTOS TECNICOS

- ✓ Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación de vigilancia judicial deben contar como mínimo con las siguientes características para cumplir con un estándar adecuado y óptimas condiciones que garanticen la prestación del servicio y de esta manera garantizarle a la Entidad contratante mitigar cualquier riesgo jurídico. Por esta razón debe contar con un sistema que garantice la generación de informes diarios, mensuales o los que requiera la entidad, siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas. También deberá contar con un sistema de software que permita mantener vigente y actualizada, la información completa de cada proceso judicial, en el que sea parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; dicho software deberá permitir la consulta dinámica



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha:	13/12/2021
			Versión:	4
			Código:	GC-FO-09

en los procesos, donde sus respectivos documentos serán actualizados a través de cualquiera de los mecanismos e instrumentos digitales previamente establecidos por la entidad y con una periodicidad diaria de información de los procesos judiciales.

INFORMES, PRODUCTOS Y PERIODICIDAD

- ✓ El contratista deberá presentar a la ANLA, los informes diarios con los que se alimenta la información de los procesos, los informes mensuales y todos aquellos que solicite el supervisor y los que estén definidos en las obligaciones específicas del presente estudio previo; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas.

Los informes solicitados por la entidad, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Número, clase de proceso, despacho y ciudad al cual pertenece la actuación.
- b. Identificación de las partes procesales
- c. Nombre del apoderado de ANLA
- d. Descripción de la actuación que se informa.
- e. Tipo de actuación
- f. Documento electrónico de la actuación judicial y documentos anexos al mismo, salvo que la decisión judicial no esté disponible, situación que el contratista deberá reportar en el informe, sin que lo libere de su obligación de entregar el respectivo documento dentro de los términos establecidos por la entidad.
- g. Fecha de la notificación de la actuación por parte del despacho judicial
- h. Fecha de vencimiento de la actuación.
- i. Clase de notificación o actuación que se realiza (personal, por estado, edicto).

Nota: El contratista en la entrega del respectivo informe, en caso de encontrar procesos nuevos en los que la ANLA sea parte, deberá informar al supervisor del contrato de manera inmediata.

SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA

- ✓ El contratista deberá informar mediante correo electrónico al supervisor del contrato con al menos tres (3) días hábiles de anticipación sobre los vencimientos y la agenda de diligencias de los Despachos Judiciales de las respectivas actuaciones procesales.

IDIOMA

- ✓ Las ayudas, herramientas, documentación y sitios de soporte deben operar y entregarse en idioma español.

TIEMPO DE RESPUESTA

- ✓ Todo requerimiento técnico, asistencial o directamente relacionado con el funcionamiento de la plataforma, solicitado en forma escrita, verbal o telefónica por la Entidad, deberá ser atendida en el término de una (1)



	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha:	13/12/2021
			Versión:	4
			Código:	GC-FO-09

hora siguiente y solucionado máximo a las dos (2) horas, salvo que se demuestre imposibilidad. El contratista deberá adelantar la gestión encomendada e informar inmediatamente el restablecimiento del servicio.

ASISTENCIA GENERAL

- ✓ El contratista garantizará el mantenimiento y la actualización permanente del sistema, el acceso y la seguridad de la información dentro de la modalidad 7x24 (7 días y 24 horas al día) y proveer un canal de comunicación vía telefónica, web o chat en los horarios de atención de los despachos judiciales que resuelva las inquietudes solicitadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA en horario laboral 5x8 (5 días a la semana, 8 horas al día).

CONFIDENCIALIDAD SOBRE MANEJO DE LA INFORMACION

- ✓ Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información a la cual llegara a tener acceso, en tal virtud adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, y suscribirá con la Entidad el documento ACTA PARA LA DETERMINACION DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C.: _____

Autorizo la notificación electrónica a la dirección de correo electrónico _____

